

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

O R D E N A N Z A

Número 79

Presentada por: Administración

Serie 1984-85

PARA AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DE GUAYANBO A ARRENDAR UN PREDIO DE TERRENO AL LADO DEL MINI ESTADIO DE SOFTBALL, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO.

Por Cuanto : El Municipio de Guaynabo adquirió mediante compra una finca de 29.4793 cuerdas con las siguientes colindancias:

NORTE: Solares y Calle Bolivia, SUR: Terrenos de Fomento Industrial; ESTE, Finca principal de la cual se segregó; OESTE, Finca principal de la cual se segregó.

Por Cuanto : En dicho predio se han construido varias facilidades deportivas, tales como:

1. Estadio Municipal
2. Mini Estadio
3. Canchas de Tenis
4. Canchas de Volley Ball
5. Pista de Jogging

Por Cuanto : De la finca comprada quedan 400 metros al lado del Mini Estadio que no se le está dando y no se vislumbra en un futuro inmediato darle un uso apropiado.

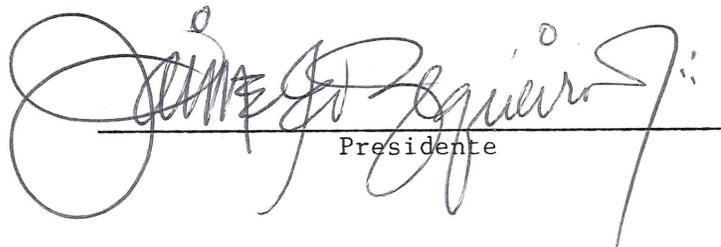
Por Cuanto : Es requisito indispensable para que el Honorable Alcalde pueda efectuar la transacción necesaria el que esta Honorable Asamblea Municipal así lo autorice mediante ordenanza.

POR TANTO : ORDENASE POR ESTA HONORABLE ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY DIA 13 DE JUNIO DE 1985.

Sección 1ra : Se autorice al Honorable Alcalde de Guaynabo a arrendar el predio de terreno al lado del Mini Estadio de Softball.

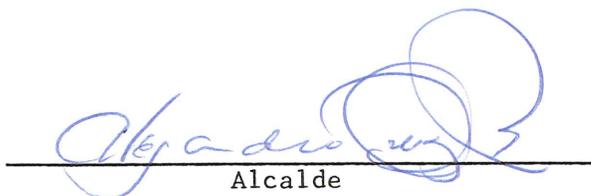
Sección 2da : Que dicho arrendamiento se hará para ser utilizado como facilidades deportivas o recreativas.

Sección 3ra : Esta ordenanza por ser de carácter urgente comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.


Presidente


Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Alejandro Cruz, Jr., Alcalde, el día 20 de junio de 1985.


Alcalde

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

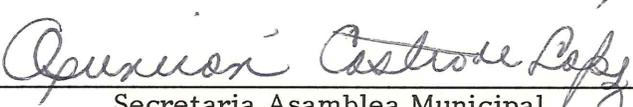
CERTIFICACION

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Honorable Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 79, Serie 1984-85, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 13 de junio de 1985.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Jaime E. Zequeira Román, Gladys Rodríguez de Muñiz, Juan Fuentes Rodríguez, Miguel M. Matos, Adolfo Avilés Medina, Adrián Martínez Maldonado, Nelson A. Miranda Hernández, Julio Vega Rosario, Milagros Pabón, Rafael Pesquera Cantellops, Lillian Jiménez de Irizarry, Francisco Nieves Figueroa, Maggie Ginés de Soto y Luis A. Berríos Pérez.

Fue aprobada por el Honorable Alcalde, Alejandro Cruz, Jr., el día 20 de junio de 1985.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, a los veinte días del mes de junio del año mil novecientos ochenta y cinco.


Secretaria Asamblea Municipal